

CAR/FSM/JAL

Ref.: 8173/21

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCION PERSONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 1847 27.04.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el formulario carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP con fecha 22 de noviembre de 2021; Resolución Exenta N°4116 del 24 de octubre de 2019 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, que acompañan los antecedentes de solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 29 de octubre de 2020, publicada en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, la Resolución Exenta N°2618 que aprueba bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI", y que bajo sus requisitos se han presentado a este Instituto con fecha 22 de noviembre de 2021, los antecedentes de la empresa "Masprot S.C. e I. Ltda.", solicitando la renovación de la incorporación al registro, con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al RFI, las resoluciones exentas tienen una vigencia mínima de 3 años y con una prórroga automática y sucesiva por periodos iguales.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N°4116 del 24 de octubre de 2019, y demás documentos y anexos.

CUARTO: Que, como resultado de dicha evaluación, se advierte que la empresa finalmente no hizo llegar los antecedentes necesarios para verificar si se mantienen las condiciones originales que propiciaron la incorporación inicial de los productos al RFI, lo cual fue solicitado a través de correo electrónico de 4 de enero de 2022, a pesar de lo señalado en su correo de respuesta del mismo día.

QUINTO: Que, en consecuencia, y atendido lo dispuesto en el numeral 8 de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de

Protección Personal, se procederá a cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE: El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N



1.- CANCELÁSE la Resolución Exenta N°4116 del 24 de octubre de 2019, que incorpora al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal presentados por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Masprot S.C. e I. Ltda.
R.U.T. : 83.210.600-3
DIRECCIÓN : Walker Martínez N° 5574, San Miguel, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 201
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos.

2.- REMÍTANSE los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa Masprot S.C. e I. Ltda.

3.- PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



Q.F. HERIBERTO GARCIA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.76/22
Ref.8173/21
ID N°: 822746
12.04.22



Transcrito y sellado
MINISTERIO DE FE
Erika Balseño Abarca

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental